



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 658-2022-R.- CALLAO, 05 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 2016525) de fecha 07 de julio del 2022, por medio del cual el docente Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ solicita financiamiento para asistir a la IX Cumbre de las Américas Panamá 2022 por la Asociación Interamericana de Contabilidad- AIC, a realizarse los días 05, 06 y 07 de octubre en la ciudad de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante el escrito del visto, el docente Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, solicita financiamiento para asistir a la IX Cumbre de las Américas Panamá 2022 por la Asociación Interamericana de Contabilidad- AIC, el cual se realizará los días 05, 06 y 07 de octubre en la ciudad de Panamá; asimismo, detalla el presupuesto por concepto de inscripción al citado evento, pasajes, hospedaje y viáticos;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 644-2022-FCC (TR-DS) de fecha 22 de agosto del 2022, remite la Resolución de Decanato N° 165-2022-DFCC(TR-DS) de fecha 22 de agosto de 2022 por la cual “Se aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el otorgamiento de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

financiamiento económico al Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, por el monto de S/ 1,615.00 (un mil seiscientos quince con 00/100 soles) para cubrir el costo de su inscripción a la IX CUMBRE DE LAS AMERICAS PANAMA 2022-AIC; con cargo a los recursos directamente recaudados de nuestra Facultad”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 406-2022-ORH-UNAC de fecha 01 de setiembre del 2022, remite el Informe N° 334-2022-UECE-ORH del 31 de agosto del 2022, por el cual informa que Don RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ con DNI N° 25646515, Código N° 001223, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Contables en la categoría Principal a dedicación exclusiva 40 horas;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3154-2022-OPP de fecha 05 de setiembre del 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el docente RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, hasta por la suma de S/. 1,615.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 008, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 967-2022-OAJ, de fecha 21 de setiembre del 2022, en relación a la solicitud de financiamiento para PARTICIPAR EN LA IX CUMBRE DE LAS AMERICAS PANAMA 2022-AIC, requerido por el docente Dr. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14, 18, 20 y 21 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 opina que procede *“OTORGAR, el financiamiento a favor del docente Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, para sufragar el costo de inscripción en la IX CUMBRE DE LAS AMÉRICAS PANAMÁ 2022- AIC, a realizarse los días 05, 06 y 07 de octubre en la ciudad de PANAMÁ; por el monto de s/ 1,615.00 (UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES)”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 644-2022-FCC (TR-DS) de fecha 22 de agosto del 2022; a la Resolución de Decanato N° 165-2022-DFCC(TR-DS) de fecha 22 de agosto del 2022; al Proveído N° 406-2022-ORH-UNAC de fecha 01 de setiembre del 2022 y el Informe N° 334-2022-UECE-ORH del 31 de agosto del 2022; al Oficio N° 3154-2022-OPP de fecha 05 de setiembre del 2022; al Informe Legal N° 967-2022-OAJ, de fecha 21 de setiembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 1,615.00 (Un mil seiscientos quince con 00/100 soles) a favor del docente Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ con DNI N° 25646515, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables para asistir a la IX CUMBRE DE LAS AMERICAS PANAMA 2022-AIC, a desarrollarse los días 05, 06 y 07 de octubre 2022 en Panamá.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

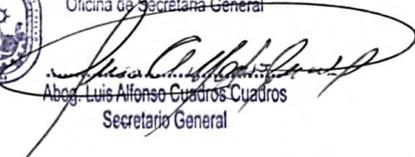
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesado.